



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

27 JUL. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD No. 110014003005-2020-00605-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: ALEX LEONARDO CUBILLOS CASAS.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial **Angélica María Zapata Castillo** (consecutivo 12 del dossier digital), no se acepta la renuncia presentada por esta, como quiera que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante informándole su decisión. (inciso 4° Art. 76 del Código General del Proceso).

Memórese a la togada que dicha obligación recae en cabeza suya y no del Juzgado.

De otro lado, el profesional del derecho **Jeferson David Melo Rojas**, deberá allegar poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P. Nótese que no obra dentro del plenario y dentro de la presente solicitud de terminación el documento en mención. Así mismo, deberá indicar el alcance del memorial que se avizora (consecutivos 14 a 15 del plenario digital), o de ser el caso tener en cuenta los mecanismos ofrecidos por el Decreto 1835 de 2015 y la Ley Procesal, como son elevar la solicitud en las formas previstas de terminación anormal del proceso. (Sección quinta del Código General del Proceso); Lo anterior, por cuanto el presente asunto no es un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 63
del 28 JUL. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria